DICTAMEN DAJ N° 1190 del 10 de Julio de 2019.-

REFERENCIA: verificación de la oferta presentada en el marco del **LLAMADO MOPC N° 30/2019** *"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y COORRECTIVO DE LOS GENERADORES ELECTRICOS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC"* **ID N° 364153. DAJ N° 1966/2019, DAJ N° 2937/2019, CEO N° 333/2019, CEO N° 561/2019.**

CARMEN BOGARIN LOPEZ, *Coordinadora*
COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

• **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** llevada a cabo en fecha 30 de abril de 2019 en la sala de Coordinación de Procesos de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, situado en la calle 14 de mayo esq. Gral. Díaz, en el cual se dejó constancia de cuanto sigue:

1- *La mesa de recepción y apertura de ofertas a realizado la verificación cuantitativa de la oferta presentada por la firma FRIOTEXS G. SRL donde ha constatado que en la planilla de oferta en el Lote N° 1, no ha procedido en realizar la suma total correspondiente a la composición total del lote, por lo cual, para poder determinar la oferta formulada, se ha procedido a realizar la suma de valores consignados para el total de cada ítem que compone el Lote N° 1, quedando a cargo del comité de evaluación de emitir parecer*

2- *El Comité de Evaluación de Ofertas, verificara todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*

3- *Se invitó a los oferentes participantes a verificar las copias de las ofertas, de lo cual manifiestan lo siguiente: "...El señor Iván Osorio representante de la firma SIEMI SRL manifiesta que las empresas: FRIOTEXS G. SRL, SETI SA, EMPRENDIMIENTOS TAURO SACIE e INTECH SRL, presentan su Oferta para el Lote N° 1 por debajo del 30 % del precio referencial indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual solicita el Comité de Evaluación tener en cuenta dicha situación..."*

Sobre las constancias asentadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres se informa que las mismas serán analizadas y respondidas por el sector técnico correspondiente.

• **Memorándum CEO N° 333/2019,** remitido por la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de la oferta presentada en el marco del llamado de referencia:

1- ***RECORD ELECTRIC SAECA****, (80016166-1).*

2- ***FRIOTEXS G. SRL*** *(80060869-0).*

3- ***SETI SA*** *(80020750-5)*

4- ***EMPRENDIMIENTOS TAURO SACIE*** *(80026678-1).*

Jesús Silvera
Jesús Manuel Silvera Flores
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN DAJ N° 1190 del 10 de Julio de 2019.-

*5- **SIEMI SRL** (80001194-5)*

*6- **INTECH SRL** (80026795-8)*

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- **SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.**

Con respecto al documento solicitado en la Sección VII Anexo N° I, inciso; **d) PERSONAS JURIDICAS – Oferentes Individuales** se les solicitó el ***"Certificado de Cumplimiento Tributario vigente..."*** a la firma SETI SA, por omitir, la misma, la documentación formal referenciada al momento de presentar su oferta.

Solicitud N° 1.

✓ Mediante Memorándum DAJ N°: 1419/2019 de fecha 18 de junio del corriente, en virtud a lo establecido en el **Art 59°i** del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "*de Contrataciones Públicas*", se solicitó cursar nota a la empresa **SOLUCIONES ENERGÉTICAS TECNOLOGÍA INNOVACIÓN SA (SETI SA)** , para que la misma presente el ***"Certificado de Cumplimiento Tributario vigente"***

Respuesta.

Por medio de Memorándum CEO N° 561/2019, de fecha 24 de junio de 2019, mediante el cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU N° 30711/2019 en la que se adjunta el Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42780628359, solicitado por esta Dependencia con una vigencia a partir del 05/04/2019, hasta el 05/05/2019, teniendo en cuenta, que la Apertura de Sobre fue el 30 de abril de 2019 se deduce que el mismo se encontraba vigente y cumple con lo solicitado en el PBC.

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS

Del análisis realizado por este Departamento se desprende que la firma ***SIEMI SRL*** no presenta el Formulario de Oferta **debidamente extendido**, dado que, el formulario presentado por dicho oferente omite totalmente un inciso del Formulario estándar de Oferta que se encuentra disponible en la sección formularios de las bases de este proceso.

Al respecto, resulta oportuno aclarar que esta convocante al momento de realizar el análisis de las documentaciones de carácter legal primeramente observa las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rigen el llamado en cuestión, esto con el fin de determinar si la omisión verificada en la oferta presentada por el oferente citado en el párrafo anterior afecta la sustancialidad de su propuesta o no.

En ese sentido, al realizar el análisis y la verificación exhaustiva de la oferta original presentada por la firma **SIEMI SRL** en lo que respecta al requerimiento solicitado en la *sección VII – Anexo I Documentos que componen la oferta **A) Formulario de Oferta** *El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI..."*

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34 [illegible]

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Lorena Ballueña Soto
Directora
de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN DAJ N° 1190 del 10 de Julio de 2019.-

Se pudo corroborar que efectivamente la empresa no completó correctamente su formulario de oferta omitiendo una de las cláusulas del Formulario de Oferta, específicamente el inc. "…***(h) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones;*** colocando en su reemplazo la cláusula**; *(I) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la convocante en las bases y condiciones, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;*** como se puede apreciar a continuación;

Siemi S.R.L. Servicio Integral de Ingeniería — EMERSON Network Power — Liebert — aksa — elimson — Ingersoll Rand — 010

f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal (o la Orden de compra) haya sido perfeccionado por las partes;

g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes;

h) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la convocante en las bases y condiciones, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;

i) En las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación directa, ofrecemos proveer los Bienes/Servicios cuya descripción y precios unitarios y totales, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran, **siendo el precio de nuestra oferta el que figura en la Lista de Precios, que fuera descargada del SICP y forma parte del presente formulario de Oferta.**

Firma:

Nombre: ***Nicanor Fleitas Bareiro***

En calidad de: **Representante Legal**

Siemi S.R.L. Servicio Integral de Ingeniería
Amancio González 129 c/ Avda. Fdo. de la Mora
Tels.: (595-21) 301 225/6 Fax: 301 295
RUC: 80001194-5
siemisrl@siemi.com.py
www.siemi.com.py

De todo lo expuesto precedentemente, se puede afirmar que la omisión incurrida por la empresa es considerada como una omisión determinante en un documento de carácter sustancial, dado que AFECTA LA SUSTANCIALIDAD de la oferta, ya que, la cláusula omitida en el Formulario de Oferta es donde se encuentra el compromiso de proveer una ***Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones***, sobre esta situación es oportuno mencionar que cada uno de los compromisos establecidos en el Formulario de Ofertas son a los efectos de asegurar la ejecución efectiva del contrato y el cumplimiento de la obligación que debe asumir el Oferente participante al presentar su oferta.

En ese entendimiento, la desviación verificada se constituye en una omisión sustancial cuando como es el caso que nos ocupa la situación trasgrede a las disposiciones del artículo 58 del Decreto N° 21.909/03, debido a que limita los derechos de la Convocante respecto a la obligación que debe asumir la firma en su calidad de Oferente al no presentar el Formulario de Ofertas debidamente Extendido con todas las cláusulas del mismo.

Jesús Martínez Ortiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.[illegible]

Dra. Lorena Bolívar Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN DAJ N° 1190 del 10 de Julio de 2019.-

En el mismo sentido, se entiende que dicha omisión constituye una desviación significativa teniendo en cuenta el carácter vinculante del Formulario de Oferta considerando a su vez que mediante la presentación de la Póliza de Cumplimiento de Contrato establecida en dicha cláusula el oferente se compromete al fiel cumplimiento y ejecución de la obra objeto de este proceso licitatorio.

En caso de aceptar la oferta en estas condiciones, se estaría habilitando a los oferentes participantes a presentar sus Formularios de Ofertas suprimiendo cualquiera de las cláusulas que lo integran, contrariando explícitamente lo establecido en las **INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO)** del presente llamado que expresa que "*12.1* ***El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios" junto con el anexo Lista de Precios, que debe ser descargado del SICP, formando ambos un solo documento. Este formulario, deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido..."***

En el mismo sentido, el PBC señala para el caso que nos ocupa que cualquier irregularidad en la presentación del Formulario de Oferta será causal de rechazo de la misma, conforme se desprende de la siguiente redacción:

Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación.
1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
➢ *Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:*
• ***Formulario de Oferta debidamente completado y firmado (…).***
➢ *Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos* ***o la presente en forma irregular, su oferta será descalificada.***

Al respecto, a los efectos de desarrollar lo expresado en la norma precitada se traen a colación los artículos del Decreto N° 21.909/03 y sus modificaciones "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", esto a fin definir la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones que a continuación se transcriben:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.
(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1) ***afecta de manera sustancial*** *el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2)* ***limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante*** *o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3)* ***de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones****, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Raúl Silveira Llanes
Abogado
M.J. N° 34.590

DICTAMEN DAJ N° 1190 del 10 de Julio de 2019.-

Artículo 60°. Análisis.
La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.***
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación.
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:
a. sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, ***formulario de oferta debidamente firmado y completado****, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (sic).*

Se puede estimar, por tanto, que en la legislación que rige la materia, como las bases del llamado son claras respecto a la desviación sustancial que se configura mediante la **omisión de un párrafo del Formulario de Oferta, lo cual constituye una desviación sustancial de la oferta**. Por tanto, en tenor a lo expuesto precedentemente y en virtud a las consideraciones que preceden esta dependencia considera que la oferta presentada por la firma ***SIEMI SRL*** no se ajustan a los requerimientos del PBC, y, por tanto, se sugiere **rechazar** la oferta presentada por la misma.

Se informa que todos los demás oferentes cumplen con los requerimientos establecidos en el PBC, la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 conforme se visualiza en la planilla (Anexo) que se adjunta al presente.

1. **INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Se procedió a verificar las *Garantías de Mantenimiento de Oferta* en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Del análisis realizado se desprende que la Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada por la firma **RECORD ELECTRIC SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, NO CUMPLE** con las condiciones exigidas por el PBC. Por las consideraciones que se expresan a continuación:

En primer lugar, se trae a colación la Póliza N° 1508.004086/0000 correspondiente a la Sección Seguro de Caución - Garantía de la Oferta, que ha sido emitida por la Aseguradora SEGURIDAD SEGUROS a favor del MOPC, siendo tomador la firma correspondiente a la Sección Seguro de Caución/Suministro y/o Servicios - Garantía de la Oferta, que ha sido emitida por la Aseguradora.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.500

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

...a Balbuena Soto
...ectora
...de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN DAJ N° 1190 del 10 de Julio de 2019.-

Del análisis realizado se desprende que: la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma RECORD ELECTRIC SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, **no cumple en lo que respecta a la vigencia de la Póliza** que copiada en su parte pertinente expresa lo siguiente:

Seguridad Seguros

AVDA. MCAL LOPEZ 793 E/ MUJER EN LA CONQUISTA Teléfono: (021) 249 1000

Funcionamiento autorizado y Personeria Juridica reconocida por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 6940 de fecha 29 de Mayo de 1979.

N° Seccion/Modalidad	N° de Poliza	Renueva a	Fecha Emisión
1508 - CAUCIONES/SUM.SERV.GTIA.O	25.1508.004086/0000	-0-	26/ABR/2019

Asegurado: 000749 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — R.U.C. 80004239-5

Domicilio: OLIVA ESQ. ALBERDI, EDIFICIO CENTRAL — TELEFONO;

Tomador: 11782 - RECORD ELECTRIC SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO — R.U.C. 80016166-1

Domicilio: AVDA. BOGGIANI 7367 C/MUSICOS DEL CHACO - ASUNCION — TELEFONO: 513.920/9 - 513.920/9

Plazo 110 dias | Vigencia: Desde: 30/ABR/2019 Hasta: 18/AGO/2019 | Suma Asegurada Gs. 7.803.000.

Interés Asegurado :
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA SEGUN LCO N° 30/2019, ID N° 364.153.-

Entre SEGURIDAD S.A. Compañía de Seguros, en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador" conforme a la propuesta por él presentada, celebran un contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Específicas, Condiciones Generales Comunes y a las Condiciones de Cobertura convenidas y aceptada para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente póliza, formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos Asegurado o Tomador se considerarán indistintamente, según corresponda

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	318.182.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	31.818.-
Premio:	Gs.	350.000.-
S.S.E.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Servicios:	Gs.	0.-
Costo del Timbre:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	350.000.-

Monto Financiado:
Vencimientos:

Fecha	Monto
C O N T A D O	

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo :

el Código N°	por Resolucion S.S. N°	de fecha
25-0019	87/98	18/03/1998

Ademas forman parte integrante de la presente Póliza, lo siguiente :
CONDICIONES PARTICULARES (CONTINUACION), CONDICIONES ESPECIAL LEY 1015/97. COND. PART. ESPECIFICAS, COND. GRALES COMUNES.-

Agente de Seguros
RODRIGO ALBERTO ESPAÑA PECCARDO
Matrícula N° 325 - Tel.: 620-7895
En Cumplimiento a la Res. SS.SG N° 195/17.-

SEGURIDAD S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIMONIALES

RAFAEL RUIZ WIEZELL
Record Electric SAECA

Seguridad Seguros

CONDICIONES PARTICULARES (Continuación) Página 1 de 1
SECCIÓN/MODALIDAD: CAUCIONES/SUM.SERV.GTIA.O
FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NRO.: 1508.004086/0000
TOMADOR: RECORD ELECTRIC SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

SEGURIDAD S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (el Asegurador), con domicilio en Mcal. López N°793 esquina Mujer en la Conquista, Asunción, Paraguay, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas, Condiciones de Cobertura que forman parte de esta póliza y a las **Condiciones Particulares** que seguidamente se detallan, asegura a: **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)** (el Asegurado), con domicilio en Oliva esq. Alberdi, Edificio Central, Asunción, Paraguay, el pago hasta la suma máxima de **Gs. 7.803.000.- (GUARANIES SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL)**, que resulte obligado a efectuarle: **RECORD ELECTRIC SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO** (el Tomador), con domicilio en Avda. Boggiani 7367 c/ Musicos del Chaco, Asunción, Paraguay, como consecuencia del tiempo y la forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato suscrito con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente: **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, SEGUN LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 30/2019 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS GENERADORES ELECTRICOS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC" ID N° 364.153.-**
Queda especialmente convenido que el Asegurador, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que hacen referencia ambos.

SEGURIDAD S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

SEGURIDAD S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIMONIALES

RAFAEL RUIZ WIEZELL
Record Electric SAECA

Al respecto, es importante señalar cual es el requisito establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL). ***IAO 20.2 (f)*** *El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de 90 (noventa) días calendario contados a partir de la fecha y hora límite de presentación de las ofertas.*

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN DAJ N° 11910 del 10 de Julio de 2019.-

Como puede observarse en la Póliza presentada por la firma RECORD ELECTRIC SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, se visualiza que la misma tiene una vigencia a partir de la fecha 30 de abril de 2019, en este punto es necesario señalar que el Acto de Recepción y Apertura de sobres fue realizado el 30 de abril de 2019 a las 09.00 de la mañana y se verifica que la póliza presentada tiene vigencia desde el 30 de abril de 2019, **sin expresar la hora en que comienza a cubrir dicha vigencia**, Esta Dependencia procedió a pedir asesoramiento a un experto en Póliza de Mantenimiento de Oferta, de conformidad al artículo N° 27[1] de la Ley 2051/03 y al artículo N° 56[2] del Decreto Reglamentario 21909/03 y sus modificaciones, consultando si la situación planteada por la Póliza presentada por la firma **RECORD ELECTRIC SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO** efectivamente se configuraría en un error que afecta sustancialmente la Póliza de Mantenimiento de oferta presentada realizando el siguiente análisis:

"...Analizada la situación tenemos que en razón de lo estipulado en el artículo Art.1562 del Código Civil Paraguayo - que expresa: "La responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido, salvo pacto en contrario", se dan problemas sobre la delimitación temporal del riesgo, sobre todo en lo que hace a seguros de caución de mantenimiento de oferta como el caso aquí analizado, pues lo dispuesto en el código que si bien se trata evidentemente de un error, aún así es la ley, la garantía se inicia a las 24 horas del día previsto como inicio de cobertura, en nuestro caso 30 de abril de 2019, lo que equivale a dejar todo el día 30 sin cobertura de riesgo, en razón de esta situación la resolución actualmente vigente de la Superintendencia de Seguros del BCP Res. SS.SG. 215/17, señala que es obligatoria la indicación de la hora en las pólizas (punto 9.13.14) y de hecho esta ha sido en general la solución adoptada por las aseguradoras, las cuales han optado por especificar la hora de inicio de la cobertura...En razón de lo apuntado y de que revisada la póliza presentada, no encontramos disposición en contrario que deje de lado la aplicación de lo dispuesto en el artículo citado, es mi parecer que la póliza presentada, no cumple con la cobertura solicitada y por tanto la oferta debe ser rechazada...."

En ese sentido, es nuestro parecer que la póliza presentada por la firma **RECORD ELECTRIC SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, NO CUMPLE** con la cobertura solicitada atendiendo a que la Apertura de Sobres fue el 30 de abril del 2019, a las 09:00 de la mañana y la cobertura de la Póliza recién cubría a partir del 1 de mayo de 2019, dejando el día de la Recepción y Apertura de Sobres sin cobertura, constituyendo esta situación en razón suficiente de rechazo de la misma.

Al respecto, se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

<u>Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.</u>

(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones

[1] **Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN**
Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.

[2] *<u>Artículo 56.</u> Confidencialidad. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas oficialmente en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictado el informe de recomendación de la adjudicación*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Jesús Manuel Ferreira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

Dra. Lorena Bilbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN DAJ N° 1190 del 10 de Julio de 2019.-

significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, ***tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,*** *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.
La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

a) sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria****..."*

Finalmente, se ha observado que las demás Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.

- VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

Jesús Daniel Ortiz Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN DAJ N° 1190 del 10 de Julio de 2019.-

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de la empresa **INTECH SRL,** figura como profesor de la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos a la fecha.

No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2° en el inciso f) del artículo 2° de la ley de la función pública los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) del artículo 40 de la ley 2051/03. Por otra parte, se informa que los demás oferentes participantes no se encuentran con vínculos activos.

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente informe que recae en el ámbito de los requisitos legales.

III- CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de la oferta presentada, conforme a lo establecido en la **Sección I** – Datos de la Licitación, **Sección II** – Criterios de Evaluación y Calificación, **Sección VI** – Formularios y **Sección VII** – Anexos I del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta dependencia sugiere **RECHAZAR** las ofertas presentadas por la firma ***SIEMI SRL*** y la Oferta presentada por la firma ***RECORD ELECTRIC SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO***, de conformidad a lo expresado anteriormente, con respecto a las demás ofertas se recomienda continuar con los tramites en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones.

Atentamente.

[i] ***Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones.*** *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*
Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.
A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Jesús Manuel Silvera Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

REF.: LLAMADO MOPC Nº 30/2019 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS GENERADORES ELÉCTRICOS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC I.D. Nº 364153

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

IAO 20.2 (f) Validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas:	El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de 90 (noventa) días calendario contados a partir de la fecha y hora límite de presentación de las ofertas..
Forma de Adjudicación: Por Lote	3 % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas

1. OFERENTE: FRIOTEXS G. SRL
   REPRESENTANTE LEGAL: HERMELINDA GAUTO.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	30/04/2019	90	29/07/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	215.640.000		
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA PARAGUAYA SA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508015682	Gs 9.000.000	30/04/2019	08/08/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. OFERENTE: SETI SA
   REPRESENTANTE LEGAL: CÉSAR COLMAN.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	30/04/2019	90	29/07/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	213.240.000		
Empresa Aseguradora	GENERAL DE SEGUROS SA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508011211	Gs 7.380.000	30/04/2019	31/07/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

3. OFERENTE: EMPRENDIMIENTOS TAURO SACIE.
   REPRESENTANTE LEGAL: MARIA TERESA LUGO.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	30/04/2019	90	29/07/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	238.382.400		
Empresa Aseguradora	PATRIA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508005297	Gs 9.157.200	30/04/2019	08/08/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 84.500

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

4. OFERENTE: SIEMI SRL
REPRESENTANTE LEGAL: NICANOR FLEITAS.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	30/04/2019	90	29/07/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	246.840.000		
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA SA DE SEGUROS.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508045200	Gs 10.500.000	30/04/2019	07/09/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

5. OFERENTE: INTECH SRL
REPRESENTANTE LEGAL: MARCIANO SOSA.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	30/04/2019	90	29/07/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	208.440.000		
Empresa Aseguradora	GENERAL DE SEGUROS SA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508011213	Gs 12.500.000	30/04/2019	28/08/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Jesús Manuel Cáceres Llanes
Abogado
C.S.J. N° 34.[illegible]

Lorena Balbuena Soto
Directora
de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ANEXO

LLAMADO MOPC Nº 30/2019 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS GENERADORES ELÉCTRICOS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC I.D. N° 364153	2-FRIOTEXS G SRL	3-SETI SA	4-EMPRENDIMIENTOS TAURO SACIE	5- SIEMI SRL	6-INTECH SRL
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.					
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Patente Municipal vigente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Jesús Manuel Silvera
Abogado
Mat.

Buena Soto
Directora
Asuntos Jurídicos